

 Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno		Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Cédula de Seguimiento Tercer Trimestre de 2025		DATOS ORIGINALES No. de Auditoría: 2025-02-OIC-14-P7R-AFC-001 No. de Resultado: 04 Instancia fiscalizadora: OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: N/A		DATOS DEL SEGUIMIENTO No. de Seguimiento: 08/2025 Saldo por aclarar: N/A Avance acumulado: 100% Fecha de elaboración: 30/09/2025	
---	--	--	--	--	--	---	--

Ente: Instituto FONACOT	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14120
Áreas Auditadas: Coordinación General Comercial / Coordinación General de Crédito y Finanzas	Clave de programa y descripción de la auditoría: 500 "Seguimiento"	

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
BASE DE DATOS DE CRÉDITOS OTORGADOS EN EL AÑO 2024 El Artículo 59, numeral IV, del ESTATUTO Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores indica lo siguiente: <i>"Artículo 59.- La persona Titular de la COORDINACIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades: [...]</i> <i>IV. Procurar la generación de información financiero y operativa en tiempo y forma para su entrega a las instancias requerientes, de conformidad con las disposiciones normativas".</i> La Disposición General 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma General Tercera. Actividades de Control, principio 10. Diseñar Actividades de Control, elementos de control 10.01. Respuesta a los Objetivos y Riesgos y 10.05. Diseño de Actividades de Control Apropriadas, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno que establecen lo siguiente: <i>"10.01 La Administración debe diseñar las actividades de control (políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos) en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado."</i>	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Mediante los correos electrónicos de fechas 28 de julio y 20 de agosto de 2025, la Dirección de Análisis y Administración de Crédito (DAAC) remitió dos Notas Informativas (oficios números DAAC/24/07/2025 y DAAC/17/08/2025) firmadas por la DAAC y la Subdirección de Análisis de Crédito, así como la evidencia documental de las acciones realizadas, donde indicó lo siguiente: <i>"(...) se hace constar que dicha confiabilidad se sustenta en la implementación de mecanismos de control que permiten verificar, dar seguimiento y administrar adecuadamente la información."</i> Estos mecanismos incluyen conciliaciones diarias y mensuales, así como la generación de reportes específicos, como el reporte de ejercicio por dirección y	RECOMENDACIÓN PREVENTIVA Del análisis de la información proporcionada, se concluye que la Subdirección General de Crédito y Recuperación y sus Direcciones adscritas (Dirección de Crédito y Dirección de Análisis y Administración de Crédito) realizaron las aclaraciones y presentaron la documentación que justifica la atención de la recomendación siguiente: <i>En coordinación con la Subdirección General de Crédito y Recuperación y sus Direcciones adscritas (Dirección de Crédito y Dirección de Análisis y Administración de Crédito) establecer un mecanismo de control, de verificación y supervisión a la información generada y administrada por las áreas a su digno cargo, con la finalidad de que la información y documentación</i>

[Handwritten signature]

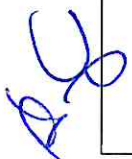
Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
[...] 10.05 Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes. [...]. Así también, el Manual de Organización Específico de la Dirección de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MO23.02), apartado X. Objetivo y Funciones, numeral 1.1.1 Dirección de Crédito, función 17, numeral 1.1.1.1. Subdirección de Operaciones, función 9 y numeral 1.1.1.2. Subdirección de Normatividad, función 15, establecen lo siguiente: "1.1.1 Dirección de Crédito 17. <u>Coordinar el seguimiento de los requerimientos de auditorías, acciones de mejora y observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras, y la atención de aquellas que sean asignadas a la Dirección de Crédito.</u> 1.1.1.1. Subdirección de Operaciones 9. <u>Supervisar el seguimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por las distintas instancias fiscalizadoras internas y externas en el ámbito de sus facultades, con el objetivo de que se cumpla la normatividad vigente y atender a sus solicitudes en tiempo y forma.</u> 1.1.1.2. Subdirección de Normatividad 15. <u>Supervisar el seguimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas por las distintas instancias fiscalizadoras internas y externas en el ámbito de sus facultades, con el objetivo de que se cumpla la normatividad vigente y atender a sus solicitudes en tiempo y forma.</u> Asimismo, el Manual de Organización Específico de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT (Clave: MO24.02), apartado X. Objetivo y Funciones, numeral 1.1.2.0.0 Dirección de Análisis y Administración de Crédito, función 9 y numeral 1.1.2.1.0 Subdirección de Análisis de Crédito, función 10, establecen lo siguiente:	estado, los cuales contribuyen a garantizar la integridad y trazabilidad de los datos. Las conciliaciones y reportes relacionados con el otorgamiento de crédito se elaboran mediante la comparación de información generada por diversas áreas involucradas en el proceso, tales como Tesorería, Contabilidad y Mesa de Control. Este ejercicio permite verificar y dar seguimiento al total de las solicitudes de crédito ejercidas, asegurando la consistencia de los datos entre dichas áreas. Como ejemplo de los controles implementados, se remiten los siguientes documentos: • Conciliación de Solicitudes de Crédito Diario. • Conciliación Contable Mensual de Solicitudes de Crédito ejercidos. • Detalle de Ejercicio por Estado. • Detalle de Ejercicio por Dirección". Asimismo, se proporcionaron los reportes anteriormente descritos de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025. Adicionalmente, se remitió lo siguiente: • Resumen Diario de Colocación de Créditos, incluye por Estado y Dirección.	proporcionada a cualquier área requirente sea confiable, precisa y oportuna. Lo anterior, mediante la implementación de procedimientos de revisión y validación periódicos para asegurar la precisión y oportunidad de la información. Al respecto, deberá proporcionar a este OIC evidencia documental del mecanismo de control, de verificación y supervisión implementado, así como ejemplos de su ejecución. Al respecto, se proporcionó evidencia documental, como conciliaciones de Solicitudes de Crédito Diario, Conciliaciones Contables Mensuales de Solicitudes de Crédito ejercidos, Detalles de Ejercicio por Estado y Detalles de Ejercicio por Dirección, asegurando la precisión y oportunidad de la información. Por lo anterior, se da por atendida la Recomendación Preventiva.

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
<i>"1.1.2.2.0.0 Dirección de Análisis y Administración de Crédito</i> <i>9. Coordinar el seguimiento de los requerimientos de auditorías, acciones de mejora y observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras, en el ámbito de su competencia, para su atención.</i> <i>1.1.2.2.1.0 Subdirección de Análisis de Crédito</i> <i>10. Supervisar el seguimiento de los requerimientos de auditorías, acciones de mejora y observaciones que emitan las instancias fiscalizadoras, del proceso de originación de crédito en el ámbito de competencia para su atención".</i> De la revisión al proceso de originación de crédito en la etapa de evaluación y aprobación, mediante oficio número SABG/OIC14/AI/004//2025 de fecha 31 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección de Análisis y Administración del Crédito (DAAC) y Enlace de la Auditoría, en el numeral 1, la base de datos de los créditos otorgados durante el ejercicio de 2024; en respuesta, mediante el oficio número DAAC/32/02/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la DAAC proporcionó la base de datos de los créditos otorgados en 2024. Al respecto, de dicha base de datos se determinó una muestra de 216 expedientes de crédito a revisar, misma que fue solicitada con oficio número SABG/OIC14P7R/AI/014/2025 de fecha 08 de abril de 2025, asimismo, en respuesta con oficio número DAAC/23/04/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la DAAC mediante una liga de OneDrive remitió en la carpeta electrónica número 15, los expedientes de crédito solicitados. Al verificar la información proporcionada por la DAAC, esta instancia fiscalizadora identificó que de 216 expedientes de crédito (Numeral 15, Anexo 2) únicamente se proporcionaron 117, faltando un total de 99 expedientes. Lo anterior, se notificó a la DAAC y en alcance mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2025 (carpeta compartida denominada "complemento anexo 2", numeral 15), se remitieron 97 expedientes de los 99 faltantes y de los 2 expedientes que no se remitieron a este OIC, la DAAC proporcionó el correo	• Correos electrónicos mediante los cuales se envió el Resumen Diario de Colocación de Créditos. Así también, mediante oficio número DAAC/08/09/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, la DAAC remitió una Nota Informativa del Resultado 4, en la cual se indicó lo siguiente: <i>"(...) la Dirección de Crédito establecerá como mecanismo de control para que la información generada y administrada sea confiable, preciso y oportuna:</i> <i>1. Se solicitará todas las solicitudes de información por parte de las instancias fiscalizadoras remitan en archivo en Excel el listado de los expedientes que requieren con la finalidad de evitar errores de captura por parte del personal de la Dirección de Crédito.</i> <i>2. Se revisará por parte de la Subdirección de Normatividad que el número de total de expedientes solicitados, sean el número de los expedientes remitidos a la instancia fiscalizadora en cuestión.</i> <i>3. Se revisará de forma aleatoria por parte de la Subdirección de Normatividad un porcentaje de los expedientes a remitir, para confirmar que sean los solicitados por la instancia fiscalizadora.</i>	 

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión																					
electrónico del 30 de abril de 2025, donde la Subdirección de Normatividad (SN), indicó lo siguiente: "que los acreditados señalados o no existen como cliente o no tiene crédito con el Instituto de acuerdo con el sistema CREDERE". Asimismo, la SN remitió capturas de pantalla del Sistema CREDERE con la evidencia documental de lo señalado en el correo electrónico del 30 de abril del presente año. De lo antes expuesto, esta instancia fiscalizadora revisó los expedientes de crédito faltantes en el listado solicitado, constatando que los 2 expedientes que no se proporcionaron si existen como cliente y tienen crédito FONACOT, no obstante, por error de captura del número de cliente no se localizaron en el Sistema CREDERE, como se muestra a continuación: <table border="1" data-bbox="721 1287 889 1902"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>Número de Cliente capturado en el Sistema CREDERE</th><th>Número de Cliente solicitado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>730495</td><td>7304095</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2860397</td><td>2806397</td></tr> </tbody> </table> Fuente: El número de cliente solicitado se consultó del oficio número SABG/OIC14P7R/AI/014/2025 de fecha 08 de abril de 2025, numeral 15, Anexo II. Adicionalmente, de los 97 expedientes remitidos por la DAAC, se identificaron 3 expedientes de crédito que no se solicitaron, los cuales fueron los siguientes: <table border="1" data-bbox="1211 1293 1380 1898"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>Cliente</th><th>Número de Crédito</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>5842603</td><td>33343</td></tr> <tr> <td>2</td><td>5742013</td><td>27316</td></tr> <tr> <td>3</td><td>163141</td><td>99300</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Oficio número DAAC/23/04/2025 de fecha 24 de abril de 2025, numeral 15, Anexo 2.	No.	Número de Cliente capturado en el Sistema CREDERE	Número de Cliente solicitado	1	730495	7304095	2	2860397	2806397	No.	Cliente	Número de Crédito	1	5842603	33343	2	5742013	27316	3	163141	99300	También se informa que por el momento no se cuenta con un ejemplo de la puesta en marcha de los puntos anteriores, debido a que no han tenido solicitudes de expedientes por parte de las instancias fiscalizadora, en cuando se cuenten con el ejemplo se remitirá (...) Así mismo se señala que estas actividades se incluirán en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Crédito del Instituto FONACOT, para que consten en los procedimientos internos de la propia dirección". Al respecto, dicha Nota Informativa se encuentra firmada por los funcionarios responsables de la Subdirección General de Crédito y Recuperación y por la Dirección de Crédito del Instituto FONACOT. Esta Instancia Fiscalizadora identificó el establecimiento del mecanismo de control, de verificación y supervisión a la información generada y administrada por la Subdirección General de Crédito y Recuperación y sus Direcciones adscritas (Dirección de Crédito y Dirección de Análisis y Administración de Crédito), para que la información y documentación sea confiable, precisa y oportuna.	
No.	Número de Cliente capturado en el Sistema CREDERE	Número de Cliente solicitado																					
1	730495	7304095																					
2	2860397	2806397																					
No.	Cliente	Número de Crédito																					
1	5842603	33343																					
2	5742013	27316																					
3	163141	99300																					

22

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión															
Por lo anterior, faltaron 4 expedientes en ser proporcionados, contando los dos casos que no se remitieron por captura errónea del número de cliente en el Sistema CREDERE, los cuales se indican como sigue: <table><tr><th>No.</th><th>Cliente</th><th>No. Crédito</th></tr><tr><td>1</td><td>7304095</td><td>52001</td></tr><tr><td>2</td><td>5742103</td><td>77264</td></tr><tr><td>3</td><td>2806397</td><td>38241</td></tr><tr><td>4</td><td>5842602</td><td>24832</td></tr></table> Fuente: Oficio número SABG/OIC14P7R/AI/014/2025 de fecha 08 de abril de 2025, numeral 15, Anexo II. En este sentido, se observó que se carece de un adecuado control y supervisión en la información a cargo de la Coordinación General de Crédito y Finanzas, derivado de la documentación que fue proporcionada a esta instancia fiscalizadora por motivo de la auditoría practicada, lo que puede ocasionar imprecisión en la documentación suministrada a las áreas requerientes, toda vez que la base de datos de los créditos otorgados durante el ejercicio 2024, es imprecisa y carece de confiabilidad y veracidad respecto de la identificación de los créditos otorgados.	No.	Cliente	No. Crédito	1	7304095	52001	2	5742103	77264	3	2806397	38241	4	5842602	24832		
No.	Cliente	No. Crédito															
1	7304095	52001															
2	5742103	77264															
3	2806397	38241															
4	5842602	24832															

Resultados	Acciones realizadas	Conclusión
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA La Coordinación General de Crédito y Finanzas deberá realizar la acción siguiente y enviar al OIC la evidencia documental de su atención: En coordinación con la Subdirección General de Crédito y Recuperación y sus Direcciones adscritas (Dirección de Crédito y Dirección de Análisis y Administración de Crédito) establecer un mecanismo de control, de verificación y supervisión a la información generada y administrada por las áreas a su digno cargo, con la finalidad de que la información y documentación proporcionada a cualquier área requirente sea confiable, precisa y oportuna. Lo anterior, mediante la implementación de procedimientos de revisión y validación periódicos para asegurar la precisión y oportunidad de la información. Al respecto, deberá proporcionar a este OIC evidencia documental del mecanismo de control, de verificación y supervisión implementado, así como ejemplos de su ejecución.		FECHA REAL DE IMPLANTACIÓN O REPROGRAMACIÓN: 05-09-2025 CARACTERÍSTICAS DEL SEGUIMIENTO: Recomendación Preventiva Implantada. AVANCE ANTERIOR: 0% AVANCE DEL TRIMESTRE: 100% AVANCE ACUMULADO: 100% IMPORTE RECUPERADO: N/A RECUPERACIÓN NO PROGRAMADA: N/A

Mtra. Ana Karen Mendiola Quiroz Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad Elaboró	L.C. José Antonio Hernández Aróstico Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad Elaboró	Lic. Karen Itzayana Soriano Hernández Gerente de Auditoría Interna, en suplencia por ausencia de la persona Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 84, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintuno de marzo de dos mil veinticinco. Revisó y Supervisó	Mtra. Silvia Yadira Ferrer González Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Autorizó
---	---	--	---